



## Resolución No. CSJRIR24-649 8 de noviembre de 2024

*“Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de días compensatorios por turno de atención de Hábeas Corpus”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y el Acuerdo PSAA07- 3972 del 13 de marzo de 2007, según lo discutido en reunión ordinaria del 7 de noviembre de 2024, con ponencia del Magistrado **Julián Ochoa Arango**, y

### Considerando que:

La Ley 1095 de 2006, en su artículo 3°, numeral 3, indica que dentro de los tres (03) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un Sistema de Turnos Judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas.

El Acuerdo PSAA07-3972, del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo No. PSAA07- 4007 de 2007, en su artículo 1°, literal c, indica que, con arreglo a la Ley, la atención de las acciones de Hábeas Corpus corresponde a: “d. Los Magistrados de Sala Laboral de Tribunal Superior de Distrito Judicial y los Jueces Laborales”.

El artículo 9 del Acuerdo ibidem establece que: *“El Juez o Magistrado en disponibilidad, que **deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus**, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil. La Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo llevará el control referente a los funcionarios, y el Juez o Magistrado controlarán el de los empleados”.*

Según concepto emitido por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura (UDAE) mediante oficio No. UDAEOF14-1731 del seis (06) de agosto de 2014, el cual establece que: *“...el competente para otorgar compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo...”*

Mediante Resolución No. CSJRIR23-0069 del 26 de enero de 2023, y Acuerdo CSJRIA24-0008 de 2024, se establecieron los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Pereira, en el horario no hábil, semana santa y vacancia judicial durante el período 2023-2024-2025 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Mediante oficio del 29 de octubre de 2024 radicado bajo el Nro. [EXTCSJRI24-6482](#) la doctora **Olga Lucía Hoyos Sepúlveda**, Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, ha solicitado a esta Corporación se le reconozca compensatorios por haber prestado el servicio de disponibilidad de habeas corpus de la siguiente manera:

- 18 y 19 de febrero 2023 - fin de semana. (Turno en el que efectivamente se radicó solicitud de Habeas Corpus el 14 de febrero del 2023 bajo el radicado 66001-22-05-000-2023-00010-00; asunto que ingresó al Despacho a las 04:17 p.m. del día en mención; y fue decidido de fondo mediante providencia 15 de febrero del 2024 a las 05:30 p.m.)
- 1, 2 y 3 de julio de 2023 - fin de semana y lunes festivo - (Turno en el que efectivamente se radicó solicitud de Habeas Corpus el día 01/07/2023 a las 11:06 a.m., bajo el radicado 66001-22-05-000-2023-10039-00; y que fue decidido de fondo mediante providencia 02/07/2023 a las 09:39 a.m. 01PrimeraInstancia).
- 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 - fin de semana y lunes festivo.

- 16 y 17 de marzo de 2024 - fin de semana.
- 14 y 15 de septiembre de 2024 - fin de semana.

Los días solicitados como compensatorio por la funcionaria son del 29 de noviembre al 16 de diciembre del 2024 inclusive.

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978, el derecho de la funcionaria no ha prescrito y efectivamente la funcionaria judicial **Olga Lucia Hoyos Sepúlveda**, prestó el turno.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, verificó los días, y efectivamente constató que la funcionaria estuvo en disponibilidad y atendió solicitud de habeas corpus, tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Despacho en disponibilidad	Fechas	Acto administrativo	Atendió solicitud de habeas corpus
Despacho 004 Sala Laboral Tribunal Superior de Pereira.	Del lunes 13 de febrero al lunes 20 de febrero de 2023.	Resolución No. CSJRIR23-0069 26 de enero de 2023	SI 14/02/2023 15/02/2023
Despacho 004 Sala Laboral Tribunal Superior de Pereira.	Del lunes 26 de junio al lunes 4 de julio de 2023.	Resolución No. CSJRIR23-0069 26 de enero de 2023	SI 01/07/2023 02/07/2023
Despacho 004 Sala Laboral Tribunal Superior de Pereira.	Del lunes 30 de octubre al lunes 5 de noviembre de 2023	Resolución No. CSJRIR23-0069 26 de enero de 2023	NO
Despacho 004 Sala Laboral Tribunal Superior de Pereira.	Del lunes 11 de marzo al lunes 18 de marzo de 2024	Acuerdo CSJRIA24-0008 de 2024	NO
Despacho 004 Sala Laboral Tribunal Superior de Pereira.	Del lunes 9 de septiembre al lunes 16 de septiembre de 2024	Acuerdo CSJRIA24-0008 de 2024	NO

De conformidad con las directrices del nivel central y las necesidades del servicio, es procedente conceder el compensatorio por haber atendido turno efectivo de habeas corpus únicamente por los días efectivamente laborados en turnos de disponibilidad dentro de las semanas del 13 al 20 de febrero de 2023 y del 26 de junio al 4 de julio de 2024, las demás semanas relacionadas serán improcedentes por no cumplir con el requisito del artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**Resuelve:**

**Artículo Primero.** Conceder a la doctora **Olga Lucia Hoyos Sepúlveda**, Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, descanso compensatorio por los días **6, 9, 10 y 11 de diciembre de 2024**, por haber cumplido con los turnos efectivos de disponibilidad de habeas corpus correspondiente los días 14 y 15 de febrero de 2023 y 01 y 02 de julio del 2023.

**Parágrafo.** Durante los días concedidos como compensatorio, no se realizará reparto al despacho judicial de Acciones de Tutela y habrá lugar a compensación.

**Artículo Segundo.** Negar el compensatorio por los turnos de habeas corpus de las semanas relacionadas a continuación, por no cumplir con el requisito del artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, pues los turnos no fueron efectivos.

Despacho en disponibilidad	Fechas	Acto administrativo	Atendió solicitud de habeas corpus
Despacho 004 Sala Laboral Tribunal Superior de Pereira.	Del lunes 30 de octubre al lunes 5 de noviembre de 2023	Resolución No. CSJRIR23-0069 26 de enero de 2023	NO

Despacho 004 Sala Laboral Tribunal Superior de Pereira.	Del lunes 11 de marzo al lunes 18 de marzo de 2024	Acuerdo CSJRIA24-0008 de 2024	NO
Despacho 004 Sala Laboral Tribunal Superior de Pereira.	Del lunes 9 de septiembre al lunes 16 de septiembre de 2024	Acuerdo CSJRIA24-0008 de 2024	NO

**Artículo tercero.** Notificar la presente Resolución a la funcionaria **Olga Lucia Hoyos Sepúlveda**, Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

**Artículo cuarto.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Área de Talento Humano, al Profesional Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Acusatorio Penal, a la Sala Laboral del Tribunal Superior y a la Oficina Judicial adscrita de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

**Artículo quinto.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Notifíquese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

Dada en Pereira - Risaralda, a los 8 días del mes de noviembre de 2024



**Beatriz Eugenia Ángel Vélez**  
Presidenta

MP: Julián Ochoa Arango  
Elaboró: JOA/CAL